

a Fran. Piquelme dho Manuel humanador a Fran.
 Lucas dho S. D. Alfonso Pinar Dren a Juan An
 tonio Jimenez dho Roque Abenra a Pedro Lopez
 Pinar Mayor para dho empleo y el de Alcaide
 y dho Gaspar Cano a Pedro Pano todos Verinos
 de esta dha Villa de dos en dos mancomunados
 en forma segun que han expuado. hueron dha
 fianza a los dho electos y propusieron dha dha
 mancomunidad de que daran residencia de dho
 sus oficios siempre que por su ex. se mande
 dentro de los treinta dias de la ley que previene
 dho titulo y dho fiadores se obligan que paga
 ren en dha residencia y a hacer abun
 dan. haren de echo y causa a pena suia propia
 y renunziaron qualquiera leje. que sobre ere
 pueran en posesion de dho oficio, y en señal
 de ella la Bara de Justicia que tenia dho S. D. M.
 y la que tenia dho S. D. Alfonso Pinar Mayor
 dho S. D. Felix Buenavista la que tenia dho Juan
 Antonio Jimenez Alcaide de Huera a dho S. D. Alfonso
 Pinar y dho Gregorio Lopez, la que tenia dho Fran
 cisco Montes la dio a dho Gaspar Cano Diputado
 la Ribera y todos lebanzaron las varas en alto
 quedando admitidos al dho y ejercicio, y por ende
 dho dho oficio suplicadamente para que cada
 uno es nombrado por dho ex. S. y en conformi
 dad de dho titulo dho Joseph Pinar y Manuel
 humanador se pusieron en el lugar correspondi
 ente a dho. sus empleos con lo que todos queda
 ron admitidos al dho de ellos y lo firmaron
 sus mercedes y los demas que ban notados
 que supieron de que dho ex. S.

M. Mateo de Leon
 M. Alonso Pinar
 M. Blas Pizarro
 M. Josep Pere
 M. Joseph Gomez
 M. Pedro Pano
 M. Jimenez H.
 M. Justino
 M. Diego Lopez de Leon

